



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 129 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 30 ABR 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N°s. 3213398, 3236545, 3215079, 3204465, 03211572, 03233650, 03230172, 03228509 y el Informe Técnico N° 78 -2021-GRJ/ORAF/ORH/.B.S, de fecha 21 de abril de 2021, sobre licencia por salud con goce de haber con diagnóstico de caso confirmado de COVID-19 de los servidores del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y adm14inistrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, señala que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; y el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional y se formaliza con la resolución correspondiente. Por otro lado, en el literal a) del artículo 110° de la misma norma legal, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad y se otorgan conforme a lo dispuesto en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;







Que, mediante Decreto Supremo N° OO8-2020-SA, se declara Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, precisado, modificado y/o prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM,, Decreto Supremo 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM y subsiguientes modificatorias;

Que, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19) en el marco de la prevención laboral y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) en el centro de trabajo, se le restringe el desplazamiento para evitar la diseminación de la infección por 14 días desde el inicio de los síntomas y dejarán de asistir a su centro de trabajo y tendrán licencia con goce de haber, prevista en la ley; esto es, el empleador deberá abonar la remuneración pese a que no haya contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador;

Que, si el médico tratante, dispone cuarentena (aislamiento) al trabajador con sospecha de coronavirus COVID-19, deberá restringir su desplazamiento fuera de su vivienda por 14 días desde el inicio de los síntomas confirmados del diagnóstico de la COVID-19, teniendo un seguimiento clínico a distancia o presencial, hasta recibir el alta epidemiológica COVID-19, en el caso de las personas que presenten complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, transcurrido los 14 días luego de inicio de los síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, este justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado médico correspondiente emitido por el médico tratante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA. Se prorroga la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del 7 de marzo de 2021 hasta el 3 de setiembre de 2021, la emergencia sanitaria que inicialmente fue decretada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus posteriores prórrogas, de acuerdo al siguiente detalle: Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Ministerio de Trabajo resuelve aprobar el documento denominado "Guía para la prevención del





coronavirus en el ambiente laboral" cuyo numeral 5.3 recomienda aquellas acciones habilitas por ley para evitar la propagación del virus en los centro de trabajo, incluyéndose la modalidad del teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en las instituciones públicas y privadas,

Que, por consiguiente, los servidores José Luis Muñoz Guerra, Sandro Ciro Canchumanya Vilchez, Alicia Ore Tito, Lidio Tello Mendoza, Liliana Danitza Raraz Andrade, Carlos André Guerra Hinostroza, Serapio Raúl Medina Veli, Yaneth Pamela Campos Arrieta, con diagnóstico de caso confirmado del COVID-19, hicieron aislamiento domiciliario y tratamiento médico y de cuerdo a la indicación médica no asistieron a su centro de trabajo y no efectuaron trabajo remoto; por lo que resulta necesario concederle licencia por salud con goce de remuneraciones;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, licencia por salud con goce de haber a los servidores del Gobierno Regional Junín, con diagnóstico de caso confirmado de COVID-19, que a continuación se detalla:

- 1.-JOSE LUIS MUÑOZ GUERRA, servidor nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 27 de enero al 09 de febrero de 2021.
- 2.-SANDRO CANCHUMANYA VILCHEZ, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de veinte y cinco (25) días consecutivos del 16 de febrero al 12 de marzo de 2021.
- 3.-ALICIA ORE TITO, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 12 al 26 de enero de 2021.
- **4.-LIDIO TELLO MENDOZA**, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, destacado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por el período de veinte (20) días consecutivos a partir del 08 al 27 de febrero de 2021.





- 5.-LILIANA DANITZA RARAZ ANDRADE, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días a partir del 12 al 25 de febrero de 2021.
- 6.-CARLOS ANDRES GUERRA HINOSTROZA, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 12 al 25 de febrero del 2021.
- 7.-SERAPIO RAUL MEDINA VELI, servidor contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 08 al 21 de marzo de 2021.
- 8.-YANETH PAMELA CAMPOS ARRIETA, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de diez y ocho (18) días consecutivos a partir del 06 al 23 de marzo de 2021.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Abog NOEMI ESTHER LEON VIVAS SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIS

NELV/SDORH Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. Helen S Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL